PROCURADURIA MUNICIPAL

SERVICIOS PROFESIONALES

NOVIEMBRE 2017

www.ampuertocortes.com
www.fb.com/puerto.cortes
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes

CC-01-2017

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA UN ESTUDIO LINEA BASE Y ELABORACIÓN DE POLICITA PÚBLICA DE INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostento por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y **MAYRA ELIZABETH TORRES MOLINA,** mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y Licenciada en Trabajo Social, hondureña, con tarjeta de Identidad número 1201-1962-00060, y con domicilio en Tegucigalpa, MDC y en tránsito por esta ciudad, quien en adelante se denominara **LA CONSULTORA,** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA UN ESTUDIO LINEA BASE Y LA ELABORACIÓN DE POLICITA PÚBLICA DE INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS,** bajo las clausulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el presente contrato tal como consta en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS. CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIÓN DE TERMINOS,** para los fines del presente contrato y para una mejor interpretación de su contenido, las palabras y expresiones que aquí se consignan tendrán el significado siguiente: **A) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son aquellos que auxilian el presente Contrato en la ejecución de los servicios que el mismo describe como ser los términos de referencia, la oferta técnica y la económica para la realización de la Consultoría cuyo monto es de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.900, 000.00). B) EL CONTRATANTE:** es la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS. C) EL CONSULTOR:** es la Licenciada **MAYRA ELIZABETH TORRES MOLINA. D) ALCANCE DEL TRABAJO:** son todos los servicios y labores que tengan que ser realizados por la Consultora de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia de la Consultoría. **E) PLAZO CONTRACTUAL:** es el plazo fijado para el desarrollo de los trabajos de la presente consultoría, el cual se establece en cuatro (4) meses contados a partir de la orden de inicio. **F) PROGRAMA DE TRABAJO**: Es la programación descrita según actividades, tiempo y fechas en cronograma para entrega de productos, presentado por **LA CONSULTORA** en su oferta. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** la responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente contrato recae sobre la Gerencia de Planificación y Desarrollo, quien dará su conformidad a los diferentes productos de esta consultoría en carácter de recepción final de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPÓSITO DE LOS MISMOS**: Forman parte del presente contrato y con el constituyen un solo instrumento legal lo siguientes documentos: a) Los términos de referencia, b) La oferta del Consultor, plasmada en la negociación. **PROPÓSITO**: Los documentos del contrato tienen

como fin describir las modalidades de ejecución de las labores. **LA CONSULTORA** acepta expresamente que está obligado a ejecutar por el valor contratado, todos los trabajos de conformidad con la clausula quinta del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:** Por el presente contrato **LA CONSULTORA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar por su cuenta las actividades indicadas en los términos de referencia adjuntos y oferta técnica y económica que forman parte de este contrato, las leyes aplicables; asumiendo la responsabilidad por el pago de las obligaciones laborales que se deriven de este contrato, liberando desde ya a **EL CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal que pudiere derivarse de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA: INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONSULTORA** se compromete a iniciar los trabajos a partir de la orden de inicio por un periodo de cuatro meses. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y HONORARIOS:** Todos los trabajos que describa la cláusula quinta del presente contrato serán pagados por un monto total de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.900, 000.00)** y corresponden a honorarios un monto de Lps QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (Lps 568,000.000). **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO Y RETENCIÓN: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **LA CONSULTORA** el monto del contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS (L.297,000.00)**, equivalentes al treinta y tres por ciento (33%) del monto del contrato, que se hará efectivo contra entrega de la Propuesta técnica y económica desglosado el costo y calendarización del tiempo para el desarrollo de las actividades, el cual será revisado y aprobado por la Gerencia de Planificación y Desarrollo. b) Un segundo pago de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS (L.297,000.00)**, equivalentes al treinta y tres por ciento (33%) del monto del contrato, que se hará efectivo a contra entrega del estudio Línea de Base de los Programas Sociales de la Municipalidad de Puerto Cortés, (una copia en físico y envío digital para su revisión),el cual deberán ser aprobados por la Gerencia de Planificación y Desarrollo. c) Un tercer pago de **TRESCIENTOS SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.306,000.00)** equivalentes al treinta y cuatro por ciento (34%) del monto del contrato el cual se hará efectivo contra entrega de documento Política de integración de Programas Sociales (una copia en físico y envío digital para su revisión), el cual deberán ser aprobado por la Gerencia de Planificación y Desarrollo d) Un cuarto y último pago de **DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES** contra firma de finiquito de la consultoría. Los pagos se efectuarán contra la aprobación de los informes respectivos, a satisfacción de la Municipalidad de Puerto Cortés, en lo que compete a cada una de ellas. En cada pago se realizará retención del diez por ciento (10%) en concepto de cumplimiento de contrato tal como lo establece la Cláusula Décima y la retención del Impuesto sobre la renta, no se retendrá el ISR en caso de estar sujetos a pagos a cuenta en la Comisionada Presidencial de la Administración Tributaria, en tal caso **LA CONSULTORA** deberá presentar la Constancia respectiva, las retenciones se harán sobre los honorarios. **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** basándose en la evaluación periódica del desempeño de **LA CONSULTORA,** que indique que hay razones justificadas para la resolución o rescisión del contrato, y sin perjuicio de otros derechos e indemnizaciones, y en un plazo de cinco días posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito a **LA CONSULTORA** en este sentido, podrá resolver el contrato sin intervención judicial ni de ninguna otra autoridad, y en los siguientes casos: a) Si **LA CONSULTORA** rehusare repetida o persistentemente llevar adelante el trabajo a ella asignado dentro de la programación propuesta. b) Si **LA CONSULTORA** incumpliere algunas de las clausulas del presente contrato. Las partes podrán rescindir el presente contrato por

mutuo consentimiento, pagándose no más que los valores parciales y proporcionales a los productos entregados a satisfacción de **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: LA CONSULTORA** se obliga a presentar a favor de **EL CONTRATANTE** una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto de lo honorarios, la cual se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN:** Cualquier controversia que tenga su origen este contrato o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo, deberá ser resuelto por medio del arreglo directo entre las partes, en caso de no ser posible ambas partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras seccional de Puerto Cortés. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO,** en la ciudad de Puerto Cortés, a los catorce días del mes Noviembre del año dos mil diecisiete.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL

MAYRA ELIZABETH TORRES MOLINA
LA CONSULTORA

Elaborado Por:

ABG.FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL